



CONCEPTO No.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21.07.2023 16:39:13

Al Contestar Cite este Nr: 2023EE270506O1 Fol: 1 Anex: 0

ORIGEN: DESPACHO DIR. DISTRITAL CONTABILIDAD / MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO

DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL / DEYANIRA QUINTERO HERNÁNDEZ

ASUNTO: Solicitud Concepto Técnico Radicado Nuestro: 2023ER263366O1 del 14/06/2023

OBS:



Marco Normativo:	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s):	Inventarios Cuentas de orden Asuntos no contemplados en una clasificación específica
Subtema(s):	Tratamiento contable de los bienes adquiridos de acuerdo con el Plan de Acción Específico - PAE

Bogotá D.C.,

Doctora
DEYANIRA QUINTERO HERNÁNDEZ
Profesional Especializado
Proceso de Gestión Financiera
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.
NIT. 900.127.032-7
deyanira.quintero@umv.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud Concepto Técnico
Radicado Nuestro: 2023ER263366O1 del 14/06/2023

Apreciada Doctora Deyanira:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

1. ¿En el evento de adquirir elementos devolutivos cuál de las dos entidades los debe reconocer? dado que la Unidad está actuando como ejecutora de los recursos.
2. ¿Cuál sería la afectación contable para el ingreso de almacén?
3. ¿Son operaciones con reciprocidad y por tal motivo se deben reportar mensualmente?

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV remite la siguiente información en el comunicado, para el desarrollo de la solicitud:

De acuerdo con lo estipulado por el IDIGER mediante memorando 2022EE19872, se asignaron a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV- la suma de \$4.520.000.000 de pesos para la ejecución del Plan de Acción Específico conforme al Decreto 513 de 2022, "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña".

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Así mismo, mediante memorando 2022EE22546 "Alcance comunicación radicado IDIGER No.2022EE19872 asignación de recursos de acuerdo junta directiva de FONDIGER No. 07 del 21 de diciembre de 2022 – Plan de acción específico -Decreto No. 513 de 2022" se indicó que efectuada la revisión del acta del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del día 15 de noviembre de 2022 los recursos previamente asignados al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$5.000.000.000) fueron reasignados a la UAMERV mediante acuerdo de Junta Directiva de FONDIGER No. 7 del 21 de diciembre de 2021.

Conforme a lo anterior, en el marco del PAE, a la UAERMV le fueron asignados recursos del FONDIGER por valor total de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$9.520.000.000).

En desarrollo de esta asignación de recursos es necesario precisar que la Unidad Administrativa Especial actúa únicamente como ejecutora de los recursos sin ser objeto de transferencia de recursos, como tampoco facultad para pago a proveedores estos se hacen a través del FONDIGER.

ENTIDADES INVOLUCRADAS

FONDIGER, IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

DOCUMENTOS RELEVANTES

- Decreto 513 del 14 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña."
- Plan de Acción Específico Decreto 513 de 2022 Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
- Oficio 2022EE19872 Asignación de recursos Acuerdo Junta Directiva de FONDIGER No.06 del 16 de noviembre de 2022 - Plan de acción específico - Decreto No. 513 de 2022.
- Oficio 2022EE42546 Alcance al radicado IDIGER 2022EE19872 Asignación de recursos Acuerdo Junta Directiva de FONDIGER No.06 del 16 de noviembre de 2022 - Plan de acción específico - Decreto No. 513 de 2022.

POSICIÓN DEL CONTADOR

Se llevó a cabo mesas de trabajo conjuntamente entre las dos entidades sin tener claramente el hecho económico que se genera con este acuerdo, dado que puede ser transacciones sin situaciones de fondos, donaciones o controlarlos a través de las cuentas de orden.

Adicionalmente, el 29 de junio de 2023, se realizó una mesa de trabajo con funcionarios del IDIGER y de la Dirección Distrital de Contabilidad - DDC, en la cual el IDIGER argumenta que la consulta se efectúa, teniendo en cuenta que en virtud del Decreto Distrital No. 513 de 2022, mediante el cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C., fue necesario adicionar en

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

algunos contratos suscritos por la UAERMV¹ recursos provenientes de la entidad y del FONDIGER; y que el numeral 5 del oficio No. 2022EE42546 del 30 de diciembre de 2022 del IDIGER, establece:

5. Pagos y desembolsos: Es preciso señalar que el FONDIGER-IDIGER actúa como pagador y para tal efecto no certifica o avala el cumplimiento de los objetos u obligaciones contractuales para certificar el pago. Así las cosas y para efectos de este trámite, la entidad ejecutora, en este caso la UAERMV debe remitir al FONDIGER-IDIGER:

- *Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, cual debe dirigirse a FICULDEX S.A -ENCARGO FIDUCIARIO N° 106903 NIT: 800.178.148-8° o al que se establezca por el IDIGER, y deberán haber sido aprobadas por el supervisor del contrato en la entidad ejecutora.*
- *Autorización de Pago y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato (demás documentos de la supervisión que entidad ejecutora requiera) en el que conste la verificación del cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 5° de ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.*
- *Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 5° de ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.*
- *Es importante que en la primera cuenta se anexe copia RUT, copia del RIT, certificación bancaria no mayor a 30 días, copia de la cámara de comercio o documento del consocio según aplique y copia de la resolución de facturación.*
- *A modo general debe tenerse en cuenta que la fecha de factura debe corresponder con el mes que se radica la cuenta. Es decir, si la fecha de factura es del mes de noviembre, debe radicarse en noviembre, conforme al cronograma establecido por la Subdirección Corporativa del IDIGER.*

De igual forma, la UAERMV, señala que en el citado oficio en el cual se están adicionando los recursos por parte del FONDIGER, para dar cumplimiento al Decreto Distrital No. 513 de 2022, en el numeral 6, indica que:

6. Para el seguimiento a la ejecución de los recursos:

Con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, la entidad ejecutora deberá entregar:

- **Informe periódico:** Remitir al representante del FONDIGER, informe de ejecución y de seguimiento financiero, (...)
- **Informe final:** En la culminación de la ejecución de los recursos, se deberá remitir un informe final de ejecución y de seguimiento financiero, indicando y justificando los saldos de los recursos NO ejecutados al representante del FONDIGER.

¹Se presenta el contrato No. 557-2022 (TVEC - Orden de compra No. 94719) el 17 de agosto de 2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA ADELANTAR LABORES QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL A CARGO DEL PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5), 7903 META 1 Y 7859 – META 3"

Es importante resaltar lo indicado en el párrafo del artículo 14 del Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del FONDIGER, Acuerdo 002 de 2019 “La entidad ejecutora adelantará la ejecución de los recursos asignados y en consecuencia su Representante Legal será responsable de los aspectos pre contractuales, contractuales, de pagos y pos contractuales”, así como los establecido en el artículo 15 del mismo Acuerdo que señala: “La entidad ejecutora de la asignación, recibida la comunicación de parte del Director del IDIGER con la indicación de las condiciones para la ejecución de los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para la ejecución de los mismos a partir del plan de acción.”

Finalmente, la UAERMV señala que el beneficiario de las obras priorizadas en el Plan de Acción Específico es la comunidad en general, cuando se adquieren elementos, herramientas y materiales para el mantenimiento de las vías, con recursos de la UAERMV, el reconocimiento se realiza como inventarios causando la respectiva cuenta por pagar al proveedor y posteriormente se afecta el gasto que corresponda. Sin embargo, la consulta está relacionada con el reconocimiento de los elementos, herramientas y materiales que se adquieren con los recursos del FONDIGER, ya que la UAERMV realiza las acciones de seguimiento y de reporte, pero nunca se ve afectado el presupuesto de la entidad.

CONSIDERACIONES

El Decreto Distrital No 513 de 2022 “Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña” establece:

ARTÍCULO 2. *En aplicación de lo señalado en el artículo 19 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el Decreto Nacional 2113 de 2022, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER elaborará el PLAN DE ACCION ESPECIFICO que tendrá en consideración como mínimo las siguientes estrategias de intervención:*

1. *Estrategia de respuesta humanitaria (...)*
2. *Estrategia de recuperación temprana (...)*
3. *Estrategia de adaptación y recuperación para el buen vivir (...)*

PARÁGRAFO 1º. *El seguimiento y control de dicho plan, estará a cargo del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.*

PARÁGRAFO 2º. *El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.* (Subrayados fuera de texto)

El Acuerdo No. 002 de 2019², emitido por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER, señala:

Artículo 11 Responsabilidad de la administración de los recursos asignados. Las entidades a las cuales la Junta Directiva del FONDIGER realiza asignación de recursos, son responsables del adecuado manejo y ejecución de éstos, debiendo limitar su ejecución al cumplimiento del fin para el cual fueron asignados. (...)

Artículo 14 Formas de transferencia de los recursos. Los recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER, podrán ser transferidos así:

1. Transferencia por ejecución directa del plan de acción. La Entidad ejecutora solicitará la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de los Certificados de Registro Presupuestal. para la suscripción de la contratación de acuerdo con su plan de acción. (...)

Artículo 16 Cierre del plan de acción. La entidad ejecutora deberá comunicar al IDIGER la finalización del plan de acción, registrando el nivel de ejecución final de cada uno de los productos, al igual que los rubros ejecutados y los no ejecutados, con las razones de su no ejecución. (...)

*Artículo 22º- Bienes. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran las entidades ejecutoras con recursos del FONDIGER, serán de propiedad de las mismas. En todos los casos estos bienes deben tener coherencia con el objeto de la asignación.
(Subrayados fuera de texto)*

Respecto a la normatividad contable, del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno, versión 2015.03³, en los numerales 6.1.1, 6.1.4 y 6.1.5, establece:

6.1.1. Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición. (...)

*El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. (...)
(Subrayado fuera de texto)*

6.1.4 Ingresos

² "Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER"

³ Resolución No. 211 de 2021 "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", emitida por la CGN.

Los ingresos son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. (...)

La mayoría de los ingresos del gobierno provienen de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que la entidad recibe sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. (...) (Subrayado fuera de texto)

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Versión 2015.09⁴, en el numeral 1 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación del Capítulo IV. INGRESOS, señala:

1.1 Criterio general de reconocimiento

1. Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los activos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido. Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene la entidad dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios, que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones. (...)

1.3. Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación y bienes expropiados. (Subrayado fuera de texto)

De igual forma, el Procedimiento Contable para el Registro de los Recursos Entregados en Administración generado por la CGN, establece:

3.2. Administración y venta de bienes

Cuando se entreguen bienes en administración, estos continuarán registrados en la entidad que los controla en la cuenta que identifique su naturaleza y se seguirán las normas que les sean aplicables.

Por su parte, la entidad que administra debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y

⁴ Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.

acreditará la subcuenta 930806-Bienes de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS. (Subrayados fuera de texto)

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable⁵, indica:

2.1.2. Políticas de operación.

Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios. (...) (Subrayado fuera de texto)

Respecto de la definición de Bienes devolutivos, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1⁶, indica:

1.3.1.2. Bienes Devolutivos

Bajo esta denominación se agrupan los bienes de los Entes y Entidades, los cuales se prevé usar durante más de un año para el desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, los cuales no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, aunque con el tiempo, o en razón a uso se deterioren a largo plazo, es de aclarar que para este tipo de bienes es exigible su respectivo control administrativo, realizando el seguimiento sobre su tenencia, custodia, uso y son objeto de su devolución. (Subrayado fuera de texto)

CONCLUSIONES:

En este sentido atendemos sus inquietudes con los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas:

1. *¿En el evento de adquirir elementos devolutivos cuál de las dos entidades los debe reconocer? dado que la Unidad está actuando como ejecutora de los recursos.*

De acuerdo con la documentación suministrada, se evidencia que el IDIGER realiza transferencias por ejecución directa del Plan de Acción en virtud del artículo 14 del Acuerdo 002 de 2019, conservando el derecho y el control de los recursos. En este sentido, en el evento que la UAERMV como entidad ejecutora, adquiera bienes o elementos para la ejecución directa del Plan de Acción Especifico con recursos del FONDIGER, el reconocimiento contable será responsabilidad de la entidad que sustenta el derecho y el control de estos, para lo cual deberá evaluar, conforme a sus políticas contables y de operación, si los bienes adquiridos, atienden con la definición de activo o

⁵ Resolución 193 de 2016 de la CGN "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable".

⁶ Resolución DDC – 000001 de 2019 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales"

si por el contrario, no cumplen de manera integral con las características para su reconocimiento.

Adicionalmente, la UAERMV como entidad ejecutora y responsable de la administración de los recursos, según lo dispuesto en el Acuerdo No.002 de 2019 referenciado en los considerandos, debe registrar en cuentas de orden acreedoras de control, los bienes administrados en nombre del IDIGER, así mismo, estos registros se verán afectados de conformidad con los informes de ejecución del Plan.

Ahora bien, si al cierre del Plan de Acción, se evidencia remanente de bienes o elementos adquiridos con recursos del FONDIGER, la UAERMV en virtud de artículo 22° del Acuerdo No. 002 de 2019, cancelará las cuentas de orden acreedoras de control, correspondiente al saldo de los bienes administrados en nombre del IDIGER, de forma simultánea reconocerá un activo en la clasificación que corresponda afectando el ingreso por transacciones sin contraprestación por concepto de transferencias; por su parte el IDIGER debitará un gasto por transacciones sin contraprestación por concepto de otras transferencias y acreditará la cuenta que corresponda del activo, lo anterior basados en la evidencia documental presentada por la supervisión.

2. *¿Cuál sería la afectación contable para el ingreso de almacén?*

De conformidad con lo señalado en el numeral anterior, la UAERMV como entidad ejecutora, debe definir los procedimientos necesarios para la adecuada administración y seguimiento de los bienes, materiales e insumos adquiridos en la ejecución del plan de acción, que se encuentren registrados en las cuentas de orden acreedoras de control, como también para los elementos remanentes que al cierre del proyecto, sean objeto de reconocimiento contable como activos en la clasificación que corresponda según su intensidad de uso o destinación.

3. *¿Son operaciones con reciprocidad y por tal motivo se deben reportar mensualmente?*

Durante la ejecución del Plan de Acción Especifico, no se configuran operaciones recíprocas, toda vez que la UAERMV realiza el registro en cuentas de orden acreedoras de control y por su parte el IDIGER, reconoce los bienes en las cuentas que correspondan con su naturaleza; posteriormente registra un gasto público social de conformidad con los flujos de información de la ejecución del Plan. Lo anterior implica que las entidades deben establecer los flujos de información para garantizar la conciliación de los saldos y evitar la omisión de registros o duplicidad de las operaciones en conjunto.

No obstante, en el evento que exista una transferencia de bienes remanentes al final del plan de acción, se configurará una operación recíproca por transferencia de bienes entregados sin contraprestación, en donde el IDIGER debitará un Gasto por Transferencias y Subvenciones, y acreditará la cuenta que corresponda con la naturaleza de los bienes entregados, de tal forma que, la UAERMV reconocerá un Ingreso por los

bienes recibidos por Transferencias y Subvenciones y su respectiva contrapartida que corresponda con la naturaleza de los bienes recibidos.

Por último, es importante resaltar que las Entidades deben implementar acorde a sus necesidades administrativas y contables los procedimientos, manuales y políticas en cumplimiento de las normas de Control Interno establecidas en la Ley 87 de 1993 y en la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN, que permitan asegurar los flujos de información entre las áreas de gestión y entre las entidades, con el objetivo de reconocer de forma oportuna y coordinada los hechos económicos.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO

Contadora General de Bogotá D.C.

contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Kelly Tatiana Cervera Horta Fernando Morales Guerrero		
Proyectado por:	Ricardo Castro Novoa		

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9